



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Comité Directivo Fuente de Ideas
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. **232**

03 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 3836/2014
 Demandado: **JOHN FREDY BARRETO RODRIGUEZ**
 C C : **11.229.149**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el art. 51 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y la Resolución 3218 del 03 de septiembre de 2019, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto de fecha 14 de octubre de 2014** se avocó conocimiento por competencia territorial de acuerdo con el memorando **No 014771** por el cual la funcionaria Ejecutora de la Regional Tolima remitió a la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo de la Regional Bogotá del ICBF, que en su parte Resolutiva estableció:

"PRIMERO: AVOCA conocimiento por competencia el conocimiento del proceso Administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del señor JOHN FREDY BARRETO RODRIGUEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No 11.229.149 por la obligación contenida en la sentencia proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Ibagué Tolima, del 19 de noviembre de 2012, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE, correspondiente a los costos que incurrió el Estado para la realización de la prueba ADN".

Que mediante **Resolución 022 de fecha 18 de febrero de 2013** dentro del proceso Administrativo de cobro coactivo 3836 de 2014 adelantado en contra del señor **JOHN FREDY BARRETO RODRIGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **No 11.229.149**, en su Resuelve se ordenó:

ARTÍCULO 56. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional territorial incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Proyectó y revisó: Osiel Varona Castaño Abogado Jurisdicción Coactiva

www.icbf.gov.co

ICBF Regional Bogotá

ICBF Colombia

ICBF Regional Bogotá

Formulario de Resolución No. 001
 de 2017, del 20 de febrero de 2017

Formulario de Resolución No. 001
 de 2017, del 20 de febrero de 2017



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 3836/2014

Demandado: JOHN FREDY BARRETO RODRIGUEZ

C.C.: 11.229.149

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra de JOHN FREDY BARRETO RODRIGUEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No11.229.149 por la obligación contenida en la sentencia de investigación de paternidad proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Ibagué- Tolima, de fecha 19 de noviembre de 2012 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000) M/CTE, ejecutoriada el 27 de noviembre de 2012. [...]

Que el señor el señor JOHN FREDY BARRETO RODRIGUEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No11.229.149, el día 21 de noviembre de 2019 compareció a la oficina de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá con el propósito de que se le informara el estado actual de la deuda con el ICBF y así poder pagar el total de la obligación, seguidamente se le suministró la respectiva liquidación de fecha 22 de noviembre de 2019, como consta en el expediente.

Posteriormente el grupo financiero del ICBF Regional Bogotá comunicó sobre el Ingreso de pagos o consignaciones por parte del ejecutado, anexando la sabana bancaria y la copia de la consignación de Davivienda soportando documentalmente que el 22 de noviembre de 2019, el señor JOHN FREDY BARRETO RODRIGUEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No11.229.149 consignó el valor de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS (\$927.100,00) M/CTE.

Que una vez confirmado con el Grupo Financiero, y revisados los soportes del banco Davivienda cuentas corrientes 38069670 de fecha 22 de noviembre de 2019, se encuentra ingreso de un pago por valor de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS (\$927.100,00) M/CTE por parte del señor JOHN FREDY BARRETO RODRIGUEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No11.229.149, quien canceló el total de la obligación que tenía con el ICBF – Regional Bogotá, por la obligación contenida en la Sentencia proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Ibagué- Tolima, de fecha 19 de noviembre de 2012 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000) M/CTE, ejecutoriada el 27 de noviembre de 2012.

Que una vez verificado el pago total de la obligación, se procede la declaratoria de terminación del proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No.3836/2014 adelantado en contra del señor JOHN FREDY BARRETO RODRIGUEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No11.229.149.

En consecuencia, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Bogotá,

Proyectó y revisó: Osiel Varón castaño Abogado Jurisdicción Coactiva



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Credencia No. 14 Fuente de Lirios
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 3836/2014
Demandado: JOHN FREDY BARRETO RODRIGUEZ
C.C.: 11.229.149

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 3836 DE 2014, adelantado en contra del señor **JOHN FREDY BARRETO RODRIGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No**11.229.149** por el pago total de la obligación contenida en la sentencia proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Ibagué- Tolima, de fecha 19 de noviembre de 2012, más los intereses moratorios que se causaron y los gastos en que incurrió la administración para el cobro, tal como se señaló en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión al demandado y al Grupo Financiero de la Regional Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR el levantamiento de las medidas cautelares que se llegaron a causar dentro del proceso No. **3836/2014**, adelantado en contra de **JOHN FREDY BARRETO RODRIGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No**11.229.149**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE el expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora ICBF - Regional Bogotá

Proyectó y revisó:  Osier Varón castaño Abogado Jurisdicción Coactiva